



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2019/Z.R.N°VI-SP-JEF

Pucallpa, 04 de enero de 2019

VISTOS: El Informe de la Unidad Registral N° 386-2018-ZR-VI-SP/UREG de fecha 27.12.2018, la Resolución N° 305-2018-SUNARP/SN de fecha 27.11.2018, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 001-2019-ZRN°VI-SP-UAJ de fecha 04.01.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley con la finalidad de dirigir, promover y coordinar las actividades de las oficinas registrales dentro del ámbito de su competencia, en aras de cautelar que los servicios registrales sean brindados de manera eficaz y oportuna;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a través de la Resolución N° 305-2018-SUNARP/SN, autorizó a los Jefes de las Zonas Registrales para que mediante Resolución Jefatural dispongan la ampliación de los servicios registrales en el horario de “Atención Nocturna” para la Presentación de Título, Pago de Liquidación de Título y Reingreso de Título por Subsanación en las Oficinas Registrales bajo su competencia, conforme a la previa evaluación de las necesidades y recursos;

Que, en ese sentido la Unidad Registral a través de su Informe N° 386-2018-ZR-VI-SP/UREG, solicitó a la Jefatura Zonal la ampliación de los servicios registrales para la presentación de Títulos, pago de liquidación de Título y reingreso de Título por subsanación en la Oficina Registral de Pucallpa, durante el horario de “Atención Nocturna”, señalando además que el horario de atención será de 5:00 p.m. a 7:00 p.m.;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 001-2019-ZRN°VI-SP-UAJ, concluyó que es procedente formalizar mediante acto resolutivo la ampliación de los servicios registrales propuestos por la Unidad Registral, en el horario de “Atención Nocturna”, los primeros y terceros lunes hábiles de cada mes, en el horario de 5:00 p.m. a 7:00 p.m.;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 141-2018-SUNARP/SN de fecha 15 de junio de 2018, se autoriza para que a partir del 18 de junio de 2018 las oficina registrales de los órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos puedan habilitar la atención nocturna, para la prestación de los servicios de publicidad registral y orientación al usuario. Siendo con fecha lunes

061-572288
Jr. Progreso N° 150 - Callería
Pucallpa - Perú
www.sunarp.gob.pe

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTO

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

09 de julio de 2018 la primera atención nocturna de la Oficina Registral de Pucallpa, Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa;

Que, en virtud a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con el visado de la Unidad Registral, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Tecnologías de la Información y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer, a partir del 21 de enero de 2019, la ampliación de los servicios registrales en el horario de “Atención Nocturna” para la presentación de Título, pago de liquidación de Título y Reingreso de Título por subsanación, en la Oficina Registral de Pucallpa, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, en el horario de 5:00 p.m. a 7:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad Registral en coordinación con la Unidad de Administración y la Unidad de Tecnologías de la Información tomen las medidas necesarias para ejecutar lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución, con total normalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a la Dirección Técnica Registral y a la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central de la Sunarp, la decisión de habilitar los servicios señalados en el artículo primero de la Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Paul Enrique Carrasco Flores
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ

061-572288
Jr. Progreso N° 150 - Callería
Pucallpa - Perú
www.sunarp.gob.pe

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos